

**“RESOLUCIÓN****(Expte. C/0587/14 BANCO POPULAR / CITIBANK – ACTIVOS-)****SALA DE COMPETENCIA DEL CONSEJO****Presidente**

D. José María Marín Quemada, Presidente

**Consejeros**D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D. Benigno Valdés Díaz

**Secretario**

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 28 de agosto de 2014

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control exclusivo de los negocios de banca minorista, tarjetas de pago y mediación de seguros de CITIBANK ESPAÑA, S.A por el BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, teniendo en cuenta que el ámbito geográfico del pacto de no competencia no se limita a las provincias donde están presentes los activos adquiridos, excediendo de lo que, de forma razonable exige la operación, no se considera accesorio a la misma; quedando dicho pacto sujeto a la normativa de acuerdos entre empresas en lo que exceda el mencionado ámbito geográfico.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.